

DECRETO NUMERO 143

Fecha: 13 junio de 2018

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 230 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN SOBRE INCENTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES Y SE OTORGAN APOYOS A CLUBES DEPORTIVOS CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, Constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 de la Constitución Política y el literal a) numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo número 2 del año 2000, art. 1° establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El Plan de Desarrollo Distrital 2016 — 2019 "UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR", en su línea Juguémosle al buen vivir Deporte y Tiempo Libre, consagra a los deportistas como el modelo a seguir en la sociedad, por esta razón, la formación de deportistas integrales en el marco de una política pública clara del Deporte Asociado y los Altos Logros permitirá la configuración de referentes sociales y éticos que permitan reproducir los principios de legalidad que encierra el Jugar Limpio.

Que en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 indica: "**Entre otras formas como se desarrolla el deporte, son las siguientes: deporte competitivo. - Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento: es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende Procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos**".

Que el artículo 69 de la Ley 181 dice que "los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal (...) a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación tendrán entre otras, las siguientes funciones:

(...) 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley (...).

Que el artículo 4 de la ley 1389 de junio de 2010 indica que: "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y directivos que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.

Que la Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" en su artículo 18 menciona numeral 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualización. Actualizar y reglamentar la estructura de los Incentivos a deportistas del Distrito de Santa Marta que hayan obtenido resultados en eventos deportivos Nacionales e Internacionales, de igual manera reglamentar los apoyos a Clubes Deportivos con jurisdicción en el Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Coordinación La Alcaldía Distrital de Santa Marta en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-INRED, reconocerá y otorgará incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en los eventos Nacionales e Internacionales descritos en el presente Decreto, además determinará el procedimiento para la entrega de apoyos a Clubes Deportivos con jurisdicción en el Distrito de Santa Marta.

CAPÍTULO I PROGRAMA DE ESTÍMULOS A DEPORTISTAS

ARTÍCULO TERCERO.- Definiciones. El programa de Incentivos a deportistas afiliados a Clubes Deportivos en el Distrito de Santa Marta, es el reconocimiento al resultado deportivo obtenido por un deportista y su entrenador como estrategia para el fortalecimiento del desarrollo deportivo de la ciudad en las fases, etapas y categorías dentro del deporte, que se definen en el presente decreto.

El programa de apoyos dirigidos a los Clubes Deportivos con jurisdicción en el Distrito de Santa Marta tendrá como fin el fortalecimiento de estos organismos deportivos en cuanto a la organización y/o participación en competencias de carácter Nacional o Internacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Objetivos. Los objetivos del programa de Incentivos a deportistas y de los apoyos otorgados a Clubes Deportivos son:

Objetivos Generales:

- Fortalecer y optimizar el proceso de formación de los deportistas y entrenadores beneficiarios encaminado hacia el alto rendimiento deportivo, a través del reconocimiento del resultado deportivo de la población de deportistas y entrenadores del Distrito que se traducirá en un incentivo económico.
- Coadyuvar a los organismos del sector deportivo de Santa Marta en los procesos de preparación y participación en competencias deportivas y en la organización de eventos deportivos, así como en los procesos de capacitación de sus entrenadores y jueces.

Objetivos Específicos:

- Estimular a los deportistas y entrenadores del Distrito de Santa Marta a continuar sus procesos de preparación dirigidos al alto rendimiento deportivo.
- Posicionar al Distrito de Santa Marta dentro de los resultados de honor en las diferentes competencias dentro del calendario deportivo Nacional e Internacional.
- Incrementar la población de deportistas y entrenadores en procesos de alto rendimiento en el Distrito de Santa Marta
- Fortalecer la gestión de los clubes deportivos del Distrito mejorando los resultados deportivos de nuestros deportistas y entrenadores.

ARTÍCULO QUINTO.- Población Objeto. La población objeto del Programa de Incentivos y Apoyos serán los deportistas y entrenadores del sector convencional y paralímpico afiliados a Clubes Deportivos del Distrito de Santa Marta que cuenten con reconocimiento deportivo y personería jurídica vigentes y los clubes Deportivos con Jurisdicción en el Distrito de Santa Marta con reconocimiento deportivo vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Eventos y Etapas. La Alcaldía Distrital de Santa Marta en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-INRED reconocerán las siguientes etapas para el reconocimiento de los incentivos:

CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO:

FORMACIÓN DEPORTIVA: Recibirán incentivos los deportistas y entrenadores que obtengan medalla o medallas de oro, plata o bronce en representación del Distrito de Santa Marta y/o de una institución educativa de Santa Marta en eventos tales como; Juegos Supérate fase Nacional y Campeonatos Nacionales en las categorías pre juvenil e Infantil en su respectivo deporte.

PROYECCIÓN DEPORTIVA: Recibirán incentivos los deportistas y entrenadores que obtengan medalla o medallas de oro, plata o bronce en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como; Campeonatos Nacionales, Juegos Suramericanos Escolares, Juegos Centroamericanos Escolares en la categoría Juvenil en su respectivo deporte.

RENDIMIENTO DEPORTIVO: Recibirán incentivos los deportistas y entrenadores que obtengan medalla o medallas de oro, plata o bronce en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como; Campeonatos Nacionales, Juegos Deportivos Nacionales, Campeonatos o Juegos Suramericanos, Campeonatos o Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Deportivos Bolivarianos, en la categoría Mayores en su respectivo deporte.

ELITE DEPORTIVO: Recibirán incentivos los deportistas y entrenadores que obtengan medalla o medallas de oro, plata o bronce en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como; Campeonatos o Juegos Panamericanos, Campeonatos o Juegos Mundiales y Juegos Olímpicos en la categoría Mayores en su respectivo deporte.

PARÁGRAFO. En todos los casos, para ser beneficiario de los estímulos descritos en el presente decreto, los eventos deportivos a que se refiere el presente artículo serán los que sean organizados por las entidades como Coldeportes, las Federaciones Deportivas Nacionales respectivas, las Confederaciones Internacionales respectivas y las Organizaciones Deportivas Internacionales para cada evento multideportivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de los entrenadores el Incentivo se entregará a quien demuestre la calidad de entrenador del deportista con anterioridad a la celebración del evento en donde obtuvo el resultado.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los deportistas multimedallistas en los eventos descritos en este decreto, el incentivo solo se otorgará

una vez y en los valores definidos en la tabla respectiva, lo mismo se dispondrá para el caso de los entrenadores.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA Y TABLA DE INCENTIVOS**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Postulación. La postulación de los deportistas y entrenadores al Programa de Incentivos del Distrito de Santa Marta a realizará el Club Deportivo al cual se encuentra afiliado el deportista a través de carta dirigida al INRED la cual debe anexar los siguientes soportes:

- Resultados deportivos obtenidos dentro de los seis (6) meses anteriores a la postulación, dichos resultados deben acogerse a lo descrito en el artículo séptimo del presente decreto.
- Copia de los resultados oficiales de la competencia que se relaciona
- Certificación donde conste la afiliación del atleta a un club deportivo del Distrito de Santa Marta.
- Fotocopia del documento de identidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comité Evaluador. La evaluación para la aprobación de los Incentivos a los deportistas y entrenadores del Distrito de Santa Marta estará a cargo de un comité integrado por:

- El Director del INRED o su delegado.
- El Subdirector Técnico del INRED o su delegado.
- Un entrenador de las Escuelas populares del Deporte designado por el Director del INRED.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este comité evaluador se reunirá cada 2 meses con el fin de evaluar las postulaciones presentadas ante el INRED, la aprobación de los Incentivos y su trámite ante la Alcaldía Distrital de Santa Marta, las controversias que se presenten definirán por votación dejando constancia en el acta de la reunión de evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desembolso de los recursos dependerá de la disponibilidad presupuestal que para el presente decreto expida la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez aprobado el Incentivo se les notificará al deportista y a su entrenador los cuales deberán presentar la certificación de cuenta bancaria donde sean titulares.

ARTÍCULO NOVENO.-Tabla de Estímulos. La alcaldía Distrital de Santa Marta y el INRED a través de la Subdirección Técnica de Deportes, adelantará los procedimientos administrativos necesarios para el desembolso de los Incentivos a los atletas deportistas y entrenadores que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto bajo la siguiente tabla:

ESTÍMULOS A DEPORTISTAS		
ETAPA	Estímulos en SMMLV	RESULTADO
FORMACIÓN DEPORTIVA	De 1 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta y/o de una institución educativa de Santa Marta en eventos tales como: Juegos Supérate fase Nacional y Campeonatos Nacionales en las categorías pre juvenil e Infantil en su respectivo deporte.
PROYECCIÓN DEPORTIVA	De 2 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como: Campeonatos Nacionales, Juegos Suramericanos Escolares, Juegos Centroamericanos Escolares en la categoría Juvenil en su respectivo deporte.
ELITE DEPORTIVO	De 3 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como: Campeonatos Nacionales, Juegos Suramericanos Escolares, Juegos Centroamericanos Escolares y del Caribe y Juegos Deportivos Bolivarianos, en la categoría Mayores en su respectivo deporte.
RENDIMIENTO DEPORTIVO	De 4 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como: Campeonatos Nacionales, Juegos Suramericanos Escolares, Juegos Centroamericanos Escolares y del Caribe y Juegos Deportivos Bolivarianos, en la categoría Mayores en su respectivo deporte.

ESTÍMULOS A ENTRENADORES		
ETAPA	Estímulos en SMMLV	RESULTADO
FORMACIÓN DEPORTIVA	De 1 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta y/o de una institución educativa de Santa Marta en eventos tales como: Juegos Supérate fase Nacional y Campeonatos Nacionales en las categorías pre juvenil e Infantil en su respectivo deporte.
PROYECCIÓN DEPORTIVA	De 2 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como: Campeonatos Nacionales, Juegos Suramericanos Escolares, Juegos Centroamericanos Escolares en la categoría Juvenil en su respectivo deporte.
RENDIMIENTO DEPORTIVO	De 3 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como: Campeonatos Nacionales, Juegos Deportivos Nacionales, Campeonatos o Juegos Suramericanos, Campeonatos o Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Deportivos Bolivarianos, en la categoría Mayores en su respectivo deporte.
ELITE DEPORTIVO	De 6 smmlv	Medalla o medallas de ORO, PLATA O BRONCE en representación del Distrito de Santa Marta en eventos tales como: Campeonatos o Juegos Panamericanos, Campeonatos o Juegos Mundiales y Juegos Olímpicos en la categoría Mayores en su respectivo deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comité Evaluador. La inclusión al programa la aprobará un comité evaluador, quienes mediante acta evaluarán el cumplimiento de los requisitos para la inclusión de los atletas, este comité evaluador estará conformado por las siguientes personas:

- El Director del INRED o su delegado.
- El Subdirector Técnico de Deporte del INRED.
- Un Deportista destacado de la ciudad ó un profesional en Deporte, cualquiera de estos deberá ser designado por el Director del INRED.

CAPÍTULO III

APOYOS A CLUBES DEPORTIVOS CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Estructura de los apoyos. Los apoyos establecidos en el presente Decreto podrán ser otorgados exclusivamente para los siguientes aspectos:

- Apoyo económico para la organización de eventos deportivos o en la preparación y participación en competencias Deportivas.
- Apoyo económico para la capacitación de entrenadores y/o jueces de los Clubes Deportivos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El apoyo económico dirigido a apoyar los puntos anteriores se otorgará mediante modalidad de reembolso, una vez el club beneficiario presente los informes y soportes correspondientes de los valores aprobados como apoyo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El apoyo económico dirigido a capacitación de entrenadores y jueces se otorgará para el pago de los gastos de traslado, alojamiento o alimentación de capacitadores certificados por la Federación Deportiva correspondiente para que puedan dictar cursos de actualización o acreditación a los entrenadores y jueces del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Requisitos para la postulación. Los requisitos establecidos para la postulación a los apoyos a Clubes objeto del presente decreto serán los siguientes:

- Carta de postulación a los apoyos dirigida al INRED' basada en los aspectos mencionados en el artículo DECIMO PRIMERO.
- Copia del Reconocimiento Deportivo del Club solicitante vigente a la fecha de postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Procedimiento. La entrega de los apoyos a Clubes beneficiarios se realizará una vez en cada semestre del año, para lo cual el INRED reglamentará el proceso de convocatoria a los organismos deportivos descritos en el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Tabla de Apoyos. La alcaldía Distrital de Santa Marta y el INRED a través de la Subdirección Técnica de Deportes, adelantará los procedimientos administrativos necesarios para otorgar los apoyos dirigidos a los Clubes Deportivos objeto del presente decreto los cuales cumplan los requisitos establecidos bajo la siguiente tabla:

APOYOS A CLUBES DEPORTIVOS DISTRITALES Y LIGAS DEPORTIVAS			
ORGANISMOS DEPORTIVOS	CONCEPTO	APOYOS EN SMMLV	OBSERVACIONES
CLUBES DEPORTIVOS DISTRITALES Y LIGAS DEPORTIVAS	Apoyo económico para organización y/o asistencia a competencias Deportivas.	HASTA 10 smmlv	La competencia deberá ser avalada por la Federación Nacional respectiva y estar dentro del calendario de la Federación, además el recurso debe ir dirigido a la participación de atletas afiliados a clubes del Distrito de Santa Marta.
	Apoyo económico para la capacitación de entrenadores y/o jueces.	HASTA 5 smmlv	La capacitación deberá estar avalada y certificada por la Federación Deportiva Nacional así mismo el Capacitador

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Comité Evaluador. Los apoyos a Clubes con jurisdicción en el distrito de Santa Marta serán evaluados por un comité el cual estará integrado por las mismas personas mencionadas en el artículo decimo, el cual definirá los criterios para la asignación y destinación de los apoyos de acuerdo a lo estipulado en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-Comunicación. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Distrital - área de presupuesto, para que a partir de los parámetros establecidos en el presente Decreto, establezca los procedimientos administrativos y presupuestales que posibiliten la asignación de los Estímulos y apoyos de que trata el presente decreto.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 junio de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde del Distrito de Santa Marta

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Revisó
Jader Alfonso Martínez
Asesor Jurídico Externo